



Alcaldía  
de Caracas

DESPACHO DEL ALCALDE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR DEL DISTRITO CAPITAL  
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

DECRETO N° 281

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ  
ALCALDE

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, 13, 61, 68, 132 y 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 88 numerales 1, 2 y 3; en el artículo 56 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, así como lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, afirmando el supremo compromiso de continuar con la construcción del socialismo basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, se dicta el presente Decreto:

**CONSIDERANDO**

Que es deber del Alcalde como la máxima autoridad civil y política del Municipio Bolivariano Libertador, diseñar las políticas y los mecanismos que garanticen los medios necesarios para que los habitantes de esta jurisdicción logren la satisfacción progresiva de sus necesidades y derechos constitucionales.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece que el espacio geográfico venezolano es una zona de paz, de sosiego y buena correspondencia de los ciudadanos y ciudadanas con otros, en contraposición a las conductas reprochables que perturben a la sociedad.

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio Bolivariano Libertador constituye un área de gran importancia de la ciudad de Caracas, pues en ella se concentra una significativa densidad poblacional, siendo además la capital de la República y asiento de los Órganos del Poder Público Nacional, por ende, aquél se configura como el ámbito territorial en el que se encuentra gran parte del ejercicio del Poder Público Estatal, además de ser centro de actividad económica, lo cual implica una alta afluencia de ciudadanos y ciudadanas habitantes de otros municipios que satisfacen en él sus necesidades primarias.

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde como máxima autoridad Municipal en ejercicio de la competencia concurrente en materia de seguridad ciudadana, promoverá todas las acciones conducentes a los fines de preservar el orden público.





Alcaldía  
de Caracas

DESPACHO DEL ALCALDE

### CONSIDERANDO

Que siendo un deber constitucional de la sociedad civil, como corresponsable con el Estado de la seguridad de la Nación, ciertos sectores actuando en contravención y al margen de ésta obligación, han provocado hechos de violencia y confrontación en el territorio nacional, especialmente en el Municipio Bolivariano Libertador, quebrantando la convivencia, la paz social, mermando cualquier posibilidad de conciliación y concordia.

### CONSIDERANDO

Que las prácticas que han venido emprendiendo algunos grupos violentos son consideradas manifestaciones fascistas, pues devienen en acciones deliberadamente dirigidas a producir daño a la infraestructura de las instituciones públicas, intimidar a los trabajadores que prestan servicio al Estado, y en general a provocar incertidumbre en la ciudadanía, suscitando de esta manera un espacio de anarquía.

### DECRETA

**Artículo 1.-** Se declara el Municipio Bolivariano Libertador, como zona de paz y libre de fascismo, donde prevalecerá la armonía, la concordia, conciliación, la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, siendo un espacio para la concertación de ideas, en el marco del respeto a los derechos, en lucha por alcanzar el Socialismo Bolivariano traducido como el camino a la paz, la vida, la alegría y el amor, orientados por los ideales Bolivarianos y el legado de nuestro Comandante Eterno Hugo Chávez.

**Artículo 2.-** Se ordena a todos los Órganos y Entes municipales efectuar las acciones pertinentes, en el ámbito de el ejercicio de sus competencias, para dar cabal cumplimiento al contenido del presente Decreto.

**Artículo 3.-** El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del ciudadano Alcalde del Municipio Bolivariano Libertador, en Caracas a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014). Años: 203° de la Independencia y 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ  
ALCALDE DEL MUNICIPIO BOLIVARIANO LIBERTADOR

